



Resolución Directoral

Lima, 18 NOV. 2022

VISTOS:

El Expediente N° DP000020220000820, el Memorándum N° D008642-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 09 de noviembre de 2022 y el Informe N° D000649-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 09 de noviembre de 2022, emitidos por la Dirección de Adquisiciones; el Memorándum N° D001311-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 26 de octubre de 2022 emitido por la Dirección de Programación; y el Informe N° D000380-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 24 de agosto de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y la empresa INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 427-2022-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra



Corporativa Sectorial para Abastecimiento 12 meses (MINSA-MINDEF-INPE), por el importe de S/ 149,368.50 (Ciento cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho y 50/100 soles) por 1,572,300 unidades de Amitriptilina 25 mg – Tableta;

Que, mediante Memorándum N° D0001311-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 26 de octubre de 2022 la Dirección de Programación solicita la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 427-2022-CENARES/MINSA para la adquisición de 393,000 unidades de Amitriptilina 25 mg – Tableta;

Que, mediante Memorándum N° D008383-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 08 de noviembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización disponibilidad presupuestal a fin de atender la prestación adicional por el importe total de S/ 37,335.00 (Treinta y siete mil trescientos treinta y cinco y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° D0001177-2022-OPPM-CENARES/MINSA, de fecha 08 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Adquisiciones en el Memorándum N° D008383-2022-DA-CENARES/MINSA emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005736 SIAF 4382 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 296-2022-OPPM-CENARES/MINSA;

Que, mediante Memorándum N° D0008642-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 427-2022-CENARES/MINSA, a partir de lo indicado en el Informe N° D000649-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: *“(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)”;*

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que: *“(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)”;*

Que, se aprecia, que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000649-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D0001311-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000649-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la





Resolución Directoral

Lima, 18 NOV. 2022

necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 427-2022-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000649-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, y Memorándum N° D001311-2022-DP-CENARES/MINSA, se establece que respecto del bien bajo análisis, la prestación adicional no supera el 25% del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005736 SIAF 4382 por el monto de S/ 17,917.00 (Diecisiete mil novecientos diecisiete y 00/100 soles) correspondiente al ejercicio 2022 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 296-2022-OPPM-CENARES/MINSA por el monto de S/ 19,418.00 (Diecinueve mil cuatrocientos dieciocho y 00/100 soles) correspondiente al ejercicio 2023 lo que equivale al monto de S/ 37,335.00 (Treinta y siete mil trescientos treinta y cinco y 00/100 soles) incluido IGV, para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de las prestación adicional, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Programación en el Memorando N° D0001311-2022-DP-CENARES/MINSA las prestaciones adicionales se ejecutarán de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato, concordado con el cronograma de entrega. Asimismo, sobre la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del Reglamento, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional la garantía otorgada;

Que, a través del Informe N° D000380-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional para la adquisición de 393,000 unidades de Amitriptilina 25 mg - Tableta por el importe de S/ 37,335.00 (Treinta y siete mil trescientos treinta y cinco y 00/100 soles) incluido IGV, el cual equivale al 24.995229917954590 % del monto del Contrato N° 427-2022-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del

CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

Z<SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prestación adicional para la adquisición de 393,000 unidades de Amitriptilina 25 mg - Tableta por el importe de S/ 37,335.00 (Treinta y siete mil trescientos treinta y cinco y 00/100 soles) incluido IGV, el cual equivale al 24.995229917954590% (24.99%) del monto del Contrato N° 427-2022-CENARES/MINSA.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.**, y solicite, de corresponder, la garantía por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Farmacéuticos y Símiles / CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General

